

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Juvenilia, ese otro canto nostálgico a la edad de las turbulencias, las esperanzas y los sueños cautivos entre las cuatro paredes del aula. Por eso, quizá, porque volvía a verse a sí mismo, en su adolescencia inquieta y merodeante por los cenáculos literarios y las peñas bohemias, tenía aquel hostigado director del Suplemento Literario ese gesto entre pensativo e irónico cuando algún adolescente, proveedor infatigable de sonetos o de ensayos, se explayaba ante él sobre su propósito de deslumbrar al mundo entero con alguna futura obra maestra.

Escribano de profesión, Luis Cané no estuvo llamado, sin embargo, a pasar a la posteridad por la trascendencia de algún acta notarial, sino por las cosas que dejó escritas, en periódicos y revistas, sobre la existencia cotidiana de Buenos Aires y sus habitantes, sobre los hechos menudos y las incidencias pintorescas que su mirada alerta iba cosechando por las calles de la gran ciudad. Sus crónicas y notas eran como él: espontáneas, divertidas, ingeniosas. Tenían la frescura y el gracejo engendrados por la alegría de vivir, un sentimiento que, por sí solo, bastaría para definir a este hombre, a este artista de corazón generoso.

Si alguien intentase captar lo medular de la personalidad de Luis Cané sería bueno aconsejarle que, desechando cronologías y ficheros, empezase por releer las coplas y romancea en que dio su versión optimista acerca de lo que el común de los mortales suele ver como un valle de lágrimas. Para muestra podrían servir estos versos risueños, dedicados a una primera novia:

"Tu amor y veinte centavos. . . / No necesito otra cosa / Como estoy enamorado / Y hasta muy posiblemente / en tanta felicidad / me estén sobrando los veinte..."

INFORMACIÓN

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 3 DE JULIO DE 1980

Presidencia del escribano Jorge A. Bollini
Secretaría del escribano Eduardo A. Clariá
(Versión taquigráfica)

- A las 19 horas:

SR. PRESIDENTE. - Con la presencia de 55 escribanos colegiados, sobre un total de 2.049 empadronados, con derecho a voto, y sin la presencia por el momento del señor Inspector de Personas Jurídicas vamos a dar comienzo a esta asamblea extraordinaria. Informo a ustedes que se ha dado cumplimiento a la convocatoria y las publicaciones que se han cursado con motivo de ella. En consecuencia, el señor Secretario va a proceder a la lectura del orden del día.

SR. SECRETARIO. - El orden del día es el siguiente: 1º) Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. 2º) Reforma del

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

estatuto del Colegio para su adecuación a las disposiciones de las leyes 21212 y 22171. 3º) Autorización para concretar la adquisición de nichos en el Cementerio del Oeste, destinados al notariado y al grupo familiar de sus integrantes"

DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA SUSCRIBIR EL ACTA

SR. PRESIDENTE. - En consideración el punto 1º del orden del día: designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
Esc. LA ROCCA (JUAN). - Propongo que se autorice al señor Presidente para designar a los escribanos que aprobarán y suscribirán el acta.

- Resulta apegado.

SR. PRESIDENTE. - La Presidencia designa a los escribanos Adolfo C. A. Scarano y Alejandro C. Fernández Sáenz para que cumplan ese cometido.

REFORMA DEL ESTATUTO DEL COLEGIO

SR. PRESIDENTE. - En consideración el punto 2º del orden del día: reforma del estatuto del Colegio para su adecuación a las disposiciones de las leyes 21212 y 22171. Antes de comenzar el tratamiento de este punto, quiero explicar a ustedes brevemente que, con motivo de la sanción de las dos leyes que se acaban de mencionar, fue necesario lógicamente proyectar la modificación del estatuto para adecuarlo, sobre todo, a las disposiciones de la última de esas leyes, que reformó la ley 12990. En consecuencia, el Consejo Directivo designó una comisión que estuvo integrada por los escribanos Eduardo A. Clariá, José Guglietti, Oscar E. F. Gagliardi y el escribano Juan H. Estrada. Esa comisión produjo despacho y lo elevó a consideración del Consejo Directivo, el cual aprobó el proyecto de reformas al estatuto que ustedes han recibido y que está ahora en consideración. Tiene la palabra el escribano Feidman.

Esc. FEIDMAN. - El proyecto de reforma ha circulado en forma tan amplia que estoy en la convicción de que presentes y ausentes lo conocen plenamente. El escaso número de escribanos que asiste a esta asamblea, lejos de hacerme suponer indiferencia de los que no han concurrido, me hace sospechar una suerte de consentimiento tácito. Estaría tan bien concebida la reforma que no valdría la pena concurrir a la asamblea, y los pocos asistentes se encargarían de sancionarla. Es de público y notorio que, por los más variados conductos, en asambleas y por escrito, he proyectado y promovido la reforma del estatuto. Con la salvedad del escribano Guerrico - formidable por su avanzada edad - que ha puesto algunas inquietudes, soy el único que ha presentado a este Consejo una serie de modificaciones que siguen el lineamiento general que le ha impreso la comisión al proyecto, respetando - lo que me parece muy plausible - la numeración anterior; en una eventualidad se agregan incisos,

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

nunca artículos bis abominables, y quizás algún artículo transitorio, porque se va a dar realmente esa necesidad. Sabemos todos que, por imperio del estatuto, un proyecto se considera primero en general para aprobarlo y luego en particular, artículo por artículo o solamente aquellos que pudieran merecer alguna observación. Eso lo resolverán con todo derecho los asistentes. Pero la realidad concreta, si no se ha producido ninguna novedad a partir de la medianoche de ayer, es que yo sería el único colegiado que ha presentado un anteproyecto, el cual se adapta perfectamente, al extremo que en la conferencia que hemos tenido a invitación del señor Presidente hemos coincidido, tanto que me ha sorprendido, en más de la mitad de las propuestas que he formulado para mejorar, modificar e innovar en materia estatutaria. La reforma se integra realmente en dos procesos: uno de adaptación a la ley, que nos guste o no debemos realizar, y otro en el que podemos más libremente innovar, retocar, reformar, modificar y hasta corregir errores de redacción, errores gramaticales, que es lo que hemos intentado hacer. El estatuto vigente ha servido bastante bien al Colegio por el término de 30 años. Aspiro a que legislemos por lo menos para otros 30, ó 50 si fuera posible, salvo modificaciones que habrá que encarar alguna vez en la medida en que la ley nos constriña, como malamente hace ésta, que limita el número y fija los períodos de renovación. La ley debió dejar que la asamblea resolviera los topes; citar el mínimo, el de 16 que había, o 20, o lo que fuera. Si se nos hubiera dejado resolver, se hubiese podido tal vez implantar, entre otras cosas, un régimen de representación de las minorías. En lo que yo he tratado de innovar, y en parte fue aceptado por el Consejo Directivo, es en cuanto introduzco el sentimiento de ética. Hay una comisión de ética, cuyo sustento en este estatuto reformado tendrá que aprobarse por la asamblea, lo que permitirá en el futuro, a éste o a cualquier otro Consejo, elaborar y actualizar el código de ética notarial. Institucionalizo, como proyecté - tengo aquí la nota de respuesta del Consejo que dice que la asamblea lo considerará -, la audiencia informativa que, como señalaremos en todo caso en particular, es obra de este Consejo; y no puedo dejar de hacer notar que he pedido las asambleas o reuniones informales durante muchos años, tanto que la primera solicitud se remonta al año 1945, en que, no siendo socio del Colegio; pedí a la institución entonces establecida en el santuario de la calle Suipacha que convocara a una asamblea informal de escribanos, con prescindencia de su calidad de asociados al viejo Colegio. Tengo alguna antigüedad en estas cosas y mis preocupaciones han sido expuestas constantemente, y quiero señalar el riesgo de que en el futuro cualquier Consejo Directivo no quiera llamar más a reuniones informales. Si bien esa decisión ha sido privativa de este Consejo; en adelante otro puede, sin necesidad de derogar la reglamentación, no convocar más a este tipo de reuniones. Otra de las novedades que pretendo introducir, cuyos fundamentos los daré en el debate en particular, es que los presidentes de mesa, en oportunidad del acto eleccionario, sean designados de entre la masa colegiada y no ejerciten esas funciones los señores consejeros. Hay casos de duda que necesariamente deben

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

plantearse y aclararse. En la reforma propuesta, que yo no objeto, se propone prorrogar la fecha de asunción de cargos del Consejo entrante del 15 de setiembre al 15 de octubre. Se va a producir así un vacío, llamémosle de poder, de treinta días, lo que obligará a esta asamblea - cómo lo he previsto en el artículo 5º de mi proyecto -, o a la que ha de celebrarse en agosto próximo, a prorrogar por única vez por ese lapso el mandato del Consejo que, guste o no, cesará el 15 de setiembre de 1981. - Otra inquietud que he puntualizado en nuestra muy amable y profunda plática, es la relacionada con una duda interpretativa sobre el artículo 4º que, a mi juicio, y luego abonaré mi opinión; impone a la asamblea del año próximo la elección de un Consejo íntegro, que estará compuesto por once miembros elegidos por dos años y los doce restantes solamente por un año. No voy a mocionar de ninguna manera - estaría en contradicción con la posición que he adoptado permanentemente -, pero si sugiero, por razones de método, que cuando no haya más oradores, aprobemos en general el proyecto presentado por el Consejo Directivo como base de discusión, para entrar luego al debate en particular de artículo por artículo, no sólo con relación a los que yo he intentado modificar, muchos de los cuales han sido aceptados en líneas generales, sino también los que cualquier otro asambleísta pueda proponer.

SR. PRESIDENTE. - ¿Algún otro asambleísta quiere hacer uso de la palabra?

Esc. ALLENDE (J. M.). - Hago moción de que se apruebe en general el proyecto de reforma tal cual está presentado por el Consejo Directivo y pasemos luego al debate en particular.

- Varios asambleístas apoyan la moción.

SR. PRESIDENTE - Estando suficientemente apoyada, se va a votar la moción formulada por el escribano Allende.

- Resulta aprobada por unanimidad.

SR. PRESIDENTE. - En consideración en particular. A fin de agilizar la discusión en particular, la presidencia sugiere dar por aprobados los artículos que no merezcan objeciones.

ESC. FEIDMAN. - Previamente, señor Presidente, desearía saber si obra en su poder mi proyecto de reformas.

SR. PRESIDENTE. - Si, escribano.

ESC. FEIDMAN. - Muchas gracias, Presidente; la pregunta la hice porque voy a referirme a él en el debate en particular.

ESC. GUTIÉRREZ ZALDÍVAR. - Para hacer menos lento el debate, propondría que los que tienen que hacer oposición a determinados artículos, den el número de ellos, descartando aquellos otros que no merecen oposición. Personalmente, me voy a oponer al artículo 54. Y quizá sólo haya cuatro o cinco artículos que reciban oposición.

ESC. ALLENDE (J. M.). - Me parece que ese método no es práctico. Por

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

ejemplo, yo no tengo ninguna oposición que hacer al proyecto, pero sí simplemente una modificación que proponer.

SR. PRESIDENTE. - Si hay asentimiento, se mencionará el número de los artículos, ya que el proyecto circuló con la debida anticipación, y aquellos que no se observan se darán por aprobados.

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE - En consideración en particular el proyecto de reformas al estatuto. En primer lugar, su encabezamiento.

Esc. ALLENDE (J. M.). - Estimo que en el encabezamiento sólo debe mencionarse la ley 12990 y no sus modificaciones, porque es la ley, y no las modificaciones, la que reconoce el carácter de corporación pública del Colegio de Escribanos. Las modificaciones están referidas a ciertos artículos de la ley.

SR. PRESIDENTE. - ¿Cuál es su proposición concreta, escribano?

Esc. ALLENDE (J. M.). - Suprimir las palabras "y sus modificaciones",

SR. PRESIDENTE. - En consideración la propuesta del escribano Allende. Si no se formulan observaciones, se dará por aprobado el encabezamiento con la supresión de las palabras "y sus modificaciones".

- Resulta aprobado,

SR. PRESIDENTE. - En consideración el artículo 1º.

Esc. FEIDMAN. - Propongo una simple corrección gramatical. En lugar de decir: "Se denominará Colegio de Escribanos, y tendrá jurisdicción...", sugiero que se diga: "Se denomina Colegio de Escribanos y tiene jurisdicción...", y sigue el resto del artículo.

SR. PRESIDENTE. - En consideración el artículo 1º con la modificación de forma propuesta por el escribano Feidman. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobada

SR. PRESIDENTE. - En consideración el artículo 2º

Esc. FEIDMAN. - La reforma que voy a proponer, que anoche fue aceptada en términos generales, es más amplia que la anterior. Comienza diciendo este artículo que "su objeto primordial es velar por la rectitud e ilustración...". Yo pido que se diga así. "Velar por la rectitud, ilustración y respeto de las normas éticas...". La base fundamental del Colegio es el respeto de las normas éticas.

Esc. ALLENDE (J. M.) - Yo no estoy de acuerdo con lo que propone el escribano Feidman.

Esc. FEIDMAN. - Después sigue: "por el decoro, prestigio, dignidad e intereses del gremio". La expresión "prestigio" es una fachada. El diccionario habla de fascinación mágica. El decoro y dignidad con que se ejerce la profesión es otra cosa muy distinta. Puedo leer la definición que da

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

el diccionario.

SR. PRESIDENTE. - Si me permite, escribano Feidman, vamos a leer el artículo 2º tal como usted lo propone para que la asamblea decida. Lógicamente, usted va a dar una serie de informaciones muy interesantes, pero me parece que lo que corresponde es leerlo y si la asamblea está de acuerdo con sus modificaciones podrá dar sus fundamentos que considere pertinentes.

Esc. FEIDMAN. - Voy a leerlo íntegramente. El artículo 2º, de acuerdo con mi propuesta, dice así: "Su objeto primordial es velar por la rectitud, ilustración y respeto de las normas éticas en el ejercicio profesional, por el decoro, prestigio, dignidad e intereses del gremio, proteger a sus miembros por todos los medios a su alcance, extendiendo su acción al patrimonio y cuidado de los intereses públicos en cuanto tengan atinencia con el notariado, y cumplir las funciones de gobierno y disciplina del notariado de su jurisdicción...". Al agregar "de su jurisdicción" se puede suprimir esa referencia a la Capital Federal y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, no solamente en este artículo sino en los demás, que creo son seis, en que se repite in extenso el ámbito geográfico que constituye nuestra jurisdicción. Anoche, al conversar con miembros del Consejo Directivo, se consideró viable esta modificación para evitar esa inútil redundancia: "...de su jurisdicción, conforme a lo que disponen la ley 12990, sus modificaciones, decreto reglamentario y el presente estatuto". Allí ponemos "en adelante legislación vigente", para evitar esa otra repetición inútil. Creo haber leído con claridad cómo juegan mis modificaciones, con la seguridad de que el párrafo final queda tal como figura en el proyecto.

ESC. ALLENDE (J. M.). - En lo único que estoy de acuerdo con la propuesta del escribano Feidman es en decir "de su jurisdicción" para no repetir todos esos nombres. Lo demás debe quedar como está proyectado. Pienso que debemos respetar el trabajo hecho por la comisión reformadora y aprobado por el Consejo Directivo. Si comenzamos a cambiar palabras más feas por otras más lindas no terminamos más. Eso es una cuestión formal.

SR. PRESIDENTE. - Se va a votar primero el artículo 2º tal como ha sido proyectado.

ESC. ALLENDE (J. M.). - Que se vote directamente con esa modificación, poniendo "de su jurisdicción" en lugar de "Capital Federal y Territorio...", etc.

- Resulta suficientemente apoyado.

SR. PRESIDENTE - Se va a votar entonces el artículo 2º con esa ligera modificación.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE - Hay mayoría, casi unanimidad, en el sentido de aprobar el artículo 2º del proyecto con la modificación a que se ha hecho

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

referencia.

ESC. ALLENDE (J. M.). - Yo propongo que una vez terminado este debate se nombre una comisión de redacción para que se ocupe del aspecto formal, porque podrían deslizarse errores gramaticales o de sintaxis.

SR. PRESIDENTE. - Precisamente, ya habíamos pensado nombrar una comisión redactora con esa finalidad. El artículo 3º es igual al texto vigente. Si no se formulan observaciones se dará por aprobado.

ESC. FEIDMAN. - Yo propongo que comience diciendo: "Tiene su domicilio. . .".

SR. PRESIDENTE. - Se va a votar con esa modificación.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE. - En consideración el artículo 4º tal como figura en el proyecto.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE - En consideración el artículo 5º del proyecto. Tiene la palabra el escribano Feidman.

Esc. FEIDMAN. - Este artículo debe compadecerse con el 29. Traigo aquí una cuestión de orden interpretativo. Yo agrego al final del artículo: "Sin cuyo perjuicio, con ajuste al artículo 4º de la ley 22171, quienes resulten electos en la próxima asamblea ordinaria, año 1980 - cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes -, cesarán en sus mandatos el 15 de octubre de 1981, y los ocho titulares y cuatro suplentes que corresponda, elegidos en la primera que se realice a partir de agosto de 1981, durarán un año".

ESC. ALLENDE (J. M.). Eso no corresponde. El artículo 5º hace una enunciación general, para siempre, para el futuro. Dice que el Consejo Directivo se renovará en forma parcial todos los años. Eso obedece a la legislación vigente y nosotros no podemos modificarlo.

Esc. FEIDMAN. - No lo modifico. Yo digo: "Sin cuyo perjuicio...". Se trata de una adecuación. Si no ponemos ese agregado aquí habrá que incluirlo en el artículo 29 o en una norma especial. Es un hecho concreto, una realidad. Este proyecto de estatuto, si se aprueba, fija el 15 de octubre de 1981 como fecha en que asumirán sus cargos los integrantes del futuro Consejo Directivo. Quedan entonces treinta días en blanco. Eso es lo que yo quiero prever. Es indiferente que vaya en un artículo o en otro, pero hay que preverlo con anticipación, porque de lo contrario nos encontraremos el año próximo con que de buenas a primera el Consejo Directivo cesará el 15 de setiembre y durante treinta días, hasta el 15 de octubre, no habrá autoridades en el Colegio. No se olviden que se ha modificado la fecha.

Esc. ALLENDE (J. M.). - Está equivocado; habrá autoridades. No cree que debamos asustarnos por lo que dice el escribano Feidman. El artículo 4º de la ley 22171 es claro y terminante al respecto cuando dice: "En la primera elección que se realice a partir del mes de agosto de 1981, el mandato del Presidente, Vicepresidente, Secretario,.. serán por dos años...". Eso dice la ley en este artículo un poco transitorio. El estatuto no puede incluir una disposición como ésa.

Esc. LA ROCCA (JUAN). - Quiero decirle al escribano Feidman que él no dispone; él solicita, pero no dispone nada.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

SR. PRESIDENTE. - Señor escribano: usted sabe que ésta es una asamblea y todos los escribanos tienen derecho a participar de ella. El escribano Feidman - honestamente, hay que reconocerlo - ha sido uno de los pocos escribanos que han hecho llegar sus inquietudes al Consejo Directivo. Tenemos entonces la obligación de escucharlo.

Esc. LA ROCCA (JUAN). - Escucharlo sí, pero él no dispone. Los que disponemos y decidimos somos todos,

SR. PRESIDENTE - Se va a votar el artículo 5º tal como figura en el proyecto de reformas.

- Resulta aprobada.

SR. PRESIDENTE - En consideración el artículo 6º.

Esc. FEIDMAN. - Aquí también hay un problema de gramática, Propongo que, en lugar de decir que "para ser electo Presidente o Vicepresidente se requerirá", se diga " . . . se requiere".

SR. PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º con la modificación propuesta por el escribano Feidman.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE - En consideración el artículo 7º.

Esc. FEIDMAN. - El texto de este artículo da lugar a una confusión. En su parte final dice que "necesitará el voto de la mayoría absoluta de sus miembros titulares para aplicar sanciones". Si lo dejamos así, con mayoría absoluta, aprobamos que con seis consejeros titulares se apliquen sanciones. Por eso, propongo la siguiente redacción para esa parte: "necesitará el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros titulares para aplicar sanciones".

SR. PRESIDENTE. - Es exacto lo que dice el escribano Feidman y la ley así lo establece. El estatuto no puede modificar la ley, la cual habla de la mayoría absoluta de la totalidad de los consejeros titulares. Si no se hace uso de la palabra, se dará por aprobado el artículo 7º con la incorporación de las palabras propuestas por el escribano Feidman.

- Resulta aprobado,

SR. PRESIDENTE. - En consideración el artículo 8º.

Esc. FEIDMAN. - Dice este artículo que el Consejo podrá reunirse a solicitud de cinco consejeros. Pregunté si los cinco consejeros podrían ser cinco suplentes, y se me dijo que los consejeros suplentes tienen voz pero no deciden, no pueden pedir la convocatoria a reunión del Consejo. Como este texto puede prestarse a interpretaciones, corresponde decir, y me fue aceptado, pero queda a resolución de la asamblea, que se trata de cinco consejeros titulares.

SR. PRESIDENTE - Ese es el sentido del artículo en debate. Se va a votar el artículo 8º con el agregado propuesto por el escribano Feidman.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE. - En consideración el artículo 9°. Su texto es igual al vigente.

Esc. FEIDMAN. - Dice el artículo que el presidente del Consejo puede convocar a sesión inmediata "por motivos de urgencia". Yo propiciaba decir "por motivos fundados de urgencia", pero si quieren, retiro el agregado que proponía.

SR. PRESIDENTE. - En la conversación que tuvimos con usted convinimos en dejar el artículo tal cual está redactado. Se va a votar el artículo 9° tal cual figura en el estatuto vigente.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE. - En consideración el artículo 10.

Esc. FEIDMAN. - Este artículo ha merecido mayores observaciones de parte mía, que entiendo fueron aceptadas, porque la parte final de su texto se presta a confusión de causales de reemplazos de consejeros titulares. Se habla de reemplazarlos en caso de renuncia, fallecimiento, enfermedad o licencia, mientras dure el impedimento. El fallecimiento es un hecho definitivo, pero de acuerdo con esta redacción parecería existir la posibilidad de que el muerto resucite. (Risas). Hay dos tipos de reemplazos de los consejeros: el definitivo y el transitorio o eventual. Los casos de reemplazos definitivos deben ser motivo de tratamiento por la asamblea siguiente y son los de fallecimiento, renuncia o separación. Los casos de reemplazos transitorios o eventuales se darán por enfermedad, licencia, impedimento o suspensión. Y aquí incluyo el término "suspensión" porque el artículo 11 habla de sancionar al consejero que no concorra asidua y puntualmente a las sesiones del Consejo. En cuanto a la sanción de separación, de que también habla el artículo 11, considero que, por su gravedad, debe ser motivo de consideración por la asamblea. Los miembros del Consejo Directivo convendrán conmigo en que hemos abordado el tópico de que iba a ser indispensable el nombramiento de una comisión especial, a la que aquí se le ha dado la denominación de comisión de redacción, por adecuar el texto definitivo de los artículos a los que se le introdujeran modificaciones. En este artículo hay que ordenar todo, clasificando el reemplazo automático transitorio en los casos de enfermedad, licencia, impedimento o suspensión, y el reemplazo definitivo hasta la próxima asamblea en los casos de renuncia, fallecimiento o separación. El artículo 10 debe modificarse en la forma que dejo apuntada.

SR. PRESIDENTE. - La comisión de redacción también debe dar forma definitiva a este artículo, porque evidentemente el caso de la suspensión no está contemplado. Si ningún otro asambleísta hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10 con las modificaciones propuestas por el escribano Feidman.

- Resulta aprobado.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

SR. PRESIDENTE. - En consideración el artículo 11.

ESC. FEIDMAN. - Para la aplicación de sanciones, el artículo 11 debe concordar con el 7º que acabamos de aprobar. De lo contrario podría darse una contradicción.

SR. PRESIDENTE. - La comisión de redacción va a adecuar el texto. Se va a votar.

- Resulta aprobado.

ESC. FEIDMAN. - Dos palabras, señor Presidente. La facultad de destituir a un consejero sin intervención de la asamblea que lo ha elegido es tremenda, por lo que estimo que esa decisión del Consejo Directivo, aunque el estatuto no lo diga, es apelable ante la primera asamblea que realice el Colegio, o en otra jurisdicción.

SR. PRESIDENTE. - En consideración el artículo 12.

ESC. FEIDMAN. - Los incisos a), b) y c) de este artículo deben concordar con el 2º del estatuto, mencionando la "legislación vigente", para evitar repeticiones.

ESC. ALLENDE (J. M.). - De acuerdo.

SR. PRESIDENTE. - Se van a votar los incisos a), b) y c) con la sugerencia formulada por el escribano Feidman.

- Resultan aprobados.

ESC. FEIDMAN. - En el inciso d) propongo agregar, de acuerdo con la realidad que vivimos en estos días, a continuación de "nombrar y remover empleados", lo siguiente: "...funcionarios y asesores profesionales, fijar sus tareas, sueldos y demás emolumentos...". Anoche fue aceptada la inclusión de esta frase. Además he propuesto agregar después de las palabras "...debiendo recabar autorización de la asamblea para..." este párrafo: "...comprar, vender e hipotecar o de cualquier otro modo adquirir, permutar, enajenar, transferir y gravar...". Destaqué ayer que recordaba una moción, que le he aceptada en su oportunidad, del escribano Negri, concebida más o menos en los mismos términos. También quedamos en que se iba a aclarar lo de las donaciones, en el sentido de que también podrán ser aceptadas aquellas que se hicieran sin cargo. La comisión tendrá que adecuar el texto definitivo.

SR. PRESIDENTE. - En algunas cosas estuvimos de acuerdo con usted, escribano; en otras, no. En principio, aceptamos las modificaciones sugeridas, pero en lo relativo a lo fundamental de los temas, nada más. Se va a votar el inciso d) con las enmiendas sugeridas por el escribano Feidman.

- Resulta aprobado.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

SR. PRESIDENTE. En consideración el inciso e).

Esc. FEIDMAN. - Con respecto al inciso e), traigo una modificación de mayor envergadura, si se quiere, que yo ya había propuesto a este Consejo hace dos años mis o menos, en aquella audiencia que me concedió, y que también la había señalado a una comisión especial que había designado el presidente Allende y que estaba integrada por los escribanos De Hoz, Gagliardi, Braschi, Heberto Sánchez, Caravelli, Paz, Haddad y algún otro que ahora no recuerdo. Es una discreta novedad la de poder designar también comisiones adscriptas a la Presidencia, Secretaría y Tesorería. Yo entiendo, por la rapidez con que se desarrollan los acontecimientos, inclusive dentro del colegio y en torno del Colegio en estos momentos, que además de las comisiones clásicas, a las que se remiten expedientes, se reúnen, discuten y pueden tardar a veces algunos meses en responder, la Presidencia, Secretaría y Tesorería necesitan comisiones adscriptas...

Esc. ALLENDE (J.M.) - Si me permite, señor Presidente, no es posible que cada modificación deba ser fundada de ese modo. Así no vamos a terminar nunca. Yo creo que en el inciso e) está todo lo que pide el escribano Feidman, en forma general; lo demás son detalles y si entramos en los detalles no terminamos más.

Esc. FEIDMAN. - Puede que tenga razón el escribano Allende, pero las comisiones comunes no son suficientes cuando se presentan problemas serios que deben resolverse de inmediato.

Esc. ALLENDE (J. M.) - Las cosas hay que generalizarlas. No se puede ser tan específico y reglamentarista.

Esc. FEIDMAN. - Inclusive cuando el estatuto autoriza al Consejo Directivo y al Presidente a aprobar resoluciones generales sobre circunstancias que no pueden dilatarse.

Esc. ALLENDE (J.M.) - Hago moción de orden en el sentido de que se vote el inciso e) en la forma proyectada. El escribano Feidman es el único que hace observaciones, pero si a cada una tenemos que dedicarle tanto tiempo...

Esc. FEIDMAN. - Lamentablemente, soy el único que ha presentado modificaciones. Debieron haberla presentado todos.

SR. PRESIDENTE. - Hay una moción de orden del escribano Allende de que se vote el inciso e) como está proyectado. Se va a votar.

- Resulta aprobado.

Esc. ALLENDE (J. M.) - Y también los incisos f) y g).

Esc. FEIDMAN. - No, el inciso f) no, porque todavía no hablé de él.

Esc. ALLENDE (J. M.) - Hago moción de orden de que se aprueben esos incisos. - Resulta suficientemente apoyada.

Esc. FEIDMAN. - Cómo se va a votar el inciso f) antes de que yo diga cuáles son las modificaciones.

SR. PRESIDENTE. - Escribano Feidman: yo sé que si pongo a votación su moción, usted va a ser el único que la apruebe. Nosotros conocemos sus propuestas. Hay que agilizar un poco el debate, porque si la asamblea está

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

de acuerdo en aprobar el estatuto en la forma proyectada, no hay necesidad de seguir perdiendo tiempo en este aspecto.

Esc. FEIDMAN. - El inciso f), en la forma en que está redactado, es peligroso, porque dice que el Consejo Directivo puede delegar funciones. Yo agrego: "en cuanto no le fueren privadas", porque si se dice simplemente "delegar" podría delegar la Presidencia . . .

Esc. ALLENDE (J. M.). - ¡No! ¡A quién se le puede ocurrir eso!

Esc. HADDAD. - Si me permite, señor Presidente, todos sabemos, como hombres de derecho, que mientras más especifiquemos en materia de atribuciones o facultades, más estaremos limitando al Consejo Directivo. Todo estatuto necesita ser interpretado y adecuado a las circunstancias en que se va a aplicar. No podemos pensar que esto está hecho para analfabetos. Todos tenemos noción de lo que es un estatuto de modo que nadie puede pretender que es un estatuto para gente que no sabe nada de nada. Entonces, pediría que esas modificaciones de forma se delegaran en la comisión de redacción, en la medida en que fuere posible, y que en todo caso el escribano Feidman integre esa comisión, para que pueda volcar allí sus inquietudes.

SR. PRESIDENTE - Justamente, la Presidencia tenía esa misma idea, es decir, designar al escribano Feidman para que integre la comisión de redacción de esas modificaciones de detalle que él ha propuesto.

Esc. ALLENDE (J. M.) . - Siempre que se trate de modificaciones de forma en los artículos observados, porque los que hayan sido aprobados no se pueden modificar.

SR. PRESIDENTE. - Por supuesto, me refiero al aspecto gramatical.

Esc. ALLENDE (J. M.). - Señor Presidente: he hecho moción de orden para que se voten los incisos f) y g).

SR. PRESIDENTE. - Se van a votar los incisos f) y g) del artículo 12.

- Resultan aprobados,

SR. PRESIDENTE. - Pasaremos ahora al artículo 13.

Esc. FEIDMAN. - No, señor Presidente. Yo he propuesto un inciso nuevo que sería el h).

Esc. ALLENDE (J. M.). - No se pueden incluir artículos o incisos nuevos.

SR. PRESIDENTE. - Perdón, escribano Feidman. Tiene razón. Omití su propuesta de agregar un inciso h).

Esc. FEIDMAN. - Ese inciso tiende a institucionalizar las reuniones informativas, que son un capítulo importante en la vida del Colegio.

Esc. ALLENDE (J. M.). - No estoy de acuerdo en que se introduzcan nuevos artículos o incisos...

Esc. FEIDMAN. - Yo tengo derecho a pedir que se incorporen al estatuto las reuniones informativas.

Esc. ALLENDE (J. M.). - ...porque si hemos aprobado el proyecto en general no podemos agregarle otras disposiciones.

SR. PRESIDENTE. - El escribano Feidman ha propuesto un agregado y es lógico y razonable que se le permita exponer el motivo de ese agregado.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Después la asamblea votará en contra, si no esta de acuerdo, pero no se le puede negar el derecho a que lo exponga.

Esc. FEIDMAN. - Las reuniones informativas son una gran conquista. Han permitido a los escribanos - lo hemos visto a lo largo de dos años - entrar en contacto con la vida interna del Colegio, ver qué opinan los consejeros traer sus inquietudes e iniciativas. Muchas veces el Consejo Directivo ha modificado conceptos al escuchar las dudas, quejas o inquietudes de los colegiados. Hasta cuando se han equivocado han tenido necesidad de rectificarse. Un montón de cosas han salido de esas reuniones.

SR. PRESIDENTE. - ¿Cómo quedaría el nuevo inciso h) ?

Esc. FEIDMAN. - Diría que son atribuciones del Consejo Directivo "convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, y también a reuniones informativas conforme reglamento".

SR. PRESIDENTE. - Ya dijimos que no estábamos de acuerdo con incluir aquí lo de las asambleas, porque figura en otro artículo del estatuto.

Esc. FEIDMAN. - Tiene razón. Sería: "Convocar a reuniones informativas conforme reglamento".

Esc. SARAVI TISCORNIA (RICARDO A.) - Es una facultad lógica del Consejo Directivo y no necesita establecerse en el estatuto.

SR. PRESIDENTE. - Esta en consideración la propuesta del escribano Feidman de agregar ese texto como inciso h).

Esc. ALLENDE (J. M.). - Yo me opongo; no hay un inciso h) en el proyecto que se ha aprobado en general.

SR. PRESIDENTE. - Tiene la palabra el escribano Fontbona.

ESC. FONTBONA. - Yo creo que la institucionalización de una forma de información exclusiva no es conveniente. Nosotros tenemos la experiencia de otros Consejos Directivos que, en vez de convocar a reuniones informativas, emitían boletines especiales para informar sobre el contenido de las resoluciones adoptadas. Esa también es una manera de informar.

Esc. FEIDMAN. - Falta el contacto humano.

Esc. FONTBONA. - No tiene por qué interrumpirme, porque yo no lo interrumpo a usted; ni tampoco burlarse de lo que estoy diciendo. Entiendo que circunscribir la posibilidad de información a esas reuniones es limitar también al Consejo Directivo, porque un Consejo podría preferir que toda esa información se diera por medio de un boletín semanal o de alguna otra manera. De manera entonces que lo estaríamos limitando. Yo estoy de acuerdo con el escribano Haddad, cuando sostenía que, como hombres de derecho, debemos saber que mientras más enunciaciones detallistas hagamos más limitaremos las funciones del Consejo Directivo. Insisto en que institucionalizar las reuniones informativas es una forma también de limitar las funciones del Consejo. Porque el Consejo Directivo puede adoptar un criterio mucho más práctico. Por ejemplo, podría llegar a suprimir todas las circulares y publicar los días lunes un boletín informativo con todo lo recibido y lo que considere de interés.

SR. PRESIDENTE. - En consideración la moción presentada por el escribano Feidman. Se va a votar.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE. - En consecuencia, queda rechazada la propuesta de incorporar un inciso nuevo al artículo 12. En consideración el artículo 13.

Esc. ALLENDE (J. M.). - Hago moción para que se apruebe este artículo tal cual esta redactado en el proyecto de reformas.

Esc. FEIDMAN. - Con los errores de sintaxis.

Esc. ALLENDE (J. M.). - Si, con los errores de sintaxis, porque la comisión de redacción los salvará.

SR. PRESIDENTE. - De acuerdo con la moción del escribano Allende, se va a votar el artículo 13.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE - En consideración el artículo 14. Este artículo y el siguiente son iguales a los textos vigentes. ¿Hace usted alguna objeción de fondo a estos artículos sin observaciones, escribano Feidman?

Esc. LA ROCCA. - Entiendo que la Presidencia debe dirigirse a la asamblea y no a una persona en particular. El escribano Feidman no es quién para modificar lo que disponga la asamblea.

SR. PRESIDENTE. - La forma en que dirijo la asamblea es personal, porque soy el presidente de la institución. No es por una razón de consideración particular que le hice una pregunta al escribano Feidman, es porque nos ha hecho llegar una serie de sugerencias relacionadas directamente con la reforma del estatuto, que es el tema en debate. Si él desea exponerlas en la asamblea, tiene pleno derecho a hacerlo. Este es el criterio que tengo sobre la asamblea del Colegio de Escribanos, y no voy a limitar ni a coartar el uso de la palabra a nadie porque estemos apurados y nos tengamos que ir. El escribano Feidman puede exponer sus inquietudes, libremente y si la decisión de la asamblea no está de acuerdo con ellas, las rechaza. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14.

- Resulta aprobado.

-Sin observación, se aprueban los artículos 15 a 18.

ESC. FEIDMAN. - Alguna adecuación será necesario hacer siempre.

SR. PRESIDENTE. - Por supuesto, y la tarea estará a cargo de la comisión de redacción. En consideración el artículo 19.

Esc. ALLENDE (J. M.). - Este artículo da demasiada autoridad al Secretario. Dice que "el Consejo Directivo, a propuesta del Secretario, determinara. . . ". En todo caso sería a propuesta del Presidente, para no menoscabar su jerarquía. Si no podría decir lisa y llanamente, "El Consejo Directivo determinará. . . ". Así lo propongo,

SR. PRESIDENTE. - Se va a votar el artículo 19 con la modificación propuesta por el escribano Allende.

- Resulta aprobado.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

- Sin observación, se aprueban los artículos 20 a 22.

SR. PRESIDENTE. - En consideración el artículo 23.

ESC. ALLENDE (J. M.). - Propongo un cambio en la redacción de este artículo, en el sentido de que diga así: "La inscripción en la matrícula profesional es independiente de la colegiación . . ." y sigue al resto tan cual está.

SR. PRESIDENTE - Se va a votar el artículo 23 en la forma propuesta por el escribano Allende.

- Resulta aprobado.

- Sin observación, se aprueban los artículos 24 a 28.

SR. PRESIDENTE. - En el artículo 24 hay dos palabras mal escritas: "fueran" y "desempañar", en lugar de "fueron" y "desempeñar". En consideración el artículo 29.

Esc. FEIDMAN. - Este artículo propuesto por la comisión redactora establece que no menos de doscientos colegiados pueden pedir la convocatoria de una asamblea extraordinaria, número excesivo, a mi juicio, que no guarda relación con el aumento de los socios. Admitiría, aunque no estoy de acuerdo, que a la cantidad de cien colegiados, que establece el estatuto actual, sé le aumente el veinticinco por ciento, haciendo un total de ciento veinticinco, pero nunca doscientos. Incluso, cien colegiados es un número ampliamente suficiente. No es tan fácil reunir cien firmas, y elevarlas a doscientos es limitar y prácticamente prohibir la realización de asambleas extraordinarias pedidas por los colegiados.

SR. PRESIDENTE. - Ya le hemos explicado a usted que ello obedece al elevado número de colegiados que se han incorporado a la entidad, y que hace necesario adecuarlo a la realidad.

Esc. ALLENDE (J. M.). - Estoy de acuerdo con lo expresado por el señor Presidente, por lo que hago moción para que se apruebe el artículo 29 tal cual está proyectado.

SR. PRESIDENTE. - ¿Se va a votar la moción del escribano Allende.

- Resulta aprobada.

- Sin observación, se aprueban los artículos 30 a 41.

SR. PRESIDENTE. - En consideración el artículo 42.

ESC. FEIDMAN. - Este artículo requiere una modificación. Por razones de sana economía estatutaria debería decirse en su parte final: "...hablado una vez, salvo que se trate de alguna breve aclaración, del caso previsto por el artículo 39 o se declare libre el debate". Son tres y no dos los casos que pueden darse aquí.

SR. PRESIDENTE. - La redacción de la enmienda estaría a cargo de la comisión de redacción.

Esc. ALLENDE (J. M.). - De acuerdo.

SR. PRESIDENTE. - Se va a votar el artículo 42 del proyecto con la reforma

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

propuesta por el escribano Feidman.

-Resulta aprobado.

-Sin observación, se aprueban los artículos 43 a 47.

SR. PRESIDENTE. - En consideración el artículo 48.

ESC, FEIDMAN. - En este artículo hay que subsanar una omisión. Si la nueva ley crea el cargo de secretario de actas, lo menos que puede encomendársele es que labre el acta de la asamblea. Por eso, propongo que en la parte final se diga así: ". . .para que en unión del secretario de actas labren y aprueben el acta, que firmarán con el presidente y refrendará el secretario". El secretario de actas no puede quedar excluido de esta labor.

SR. PRESIDENTE. - Es una cuestión de redacción.

ESC. ALLENDE (J. M.). - Esa función está relacionada con el artículo que trata de las funciones del secretario de actas.

SR. PRESIDENTE. - Se va a votar el artículo 48 con la modificación sugerida por el escribano Feidman.

- Resulta aprobado.

- Sin observación, se aprueban los artículos 49 y 50.

SR. PRESIDENTE. - En consideración el artículo 51.

ESC. FEIDMAN. - En este artículo propongo que para la presentación de listas de candidatos sea suficiente la firma de cincuenta colegiados, en vez de cien como se ha proyectado.

SR. PRESIDENTE. - Ya habíamos quedado en que bastaría que fueran cincuenta escribanos. Se va a votar entonces el artículo 51 con esa modificación propuesta por el escribano Feidman.

- Resulta aprobado.

ESC. FEIDMAN. - Que se tome nota también de que hay problemas de redacción en este artículo.

SR. PRESIDENTE. - Eso ya lo verá la comisión de redacción.

- Sin observaciones, se aprueban los artículos 52 y 53.

SR. PRESIDENTE - En consideración el artículo 54. Tiene la palabra el escribano Gutiérrez Zaldívar.

ESC. GUTIÉRREZ ZALDÍVAR. - Ya hice saber con anterioridad que yo estaba en contra del voto obligatorio. Filosóficamente, yo entiendo que no debemos obligar al escribano que no tiene un interés mínimo por venir a su Colegio a votar el día en que se realizan las elecciones. El voto es un derecho, pero en nuestro caso es una obligación moral. Si ese escribano no tiene un interés mínimo por venir a participar en el proceso eleccionario con motivo de la renovación de autoridades, no lo debemos obligar, porque ese

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

voto no puede valer tanto como el del escribano que se interesa realmente por el Colegio y se toma la molestia de venir a votar. Filosóficamente, el voto obligatorio es negativo. Inclusive, creo que es utilizado en general por grupos políticos para poder decir: hemos sido elegidos en una elección en que participó el 80 o el 90 por ciento de los inscriptos. Yo pienso que deben votar y actuar en el Colegio los escribanos que están realmente interesados y que tienen una obligación moral de venir a votar, no una obligación de tipo legal.

SR. PRESIDENTE. - La comisión redactora y el Consejo Directivo piensan de manera diferente a la forma en que piensa el escribano Gutiérrez Zaldívar. En cierto modo es una obligación del escribano y por eso se ha establecido que el voto es obligatorio. Es el mismo principio que rige en las elecciones nacionales, donde el voto es obligatorio.

Esc. LA ROCCA (JUAN). - Así lo entiendo yo, señor Presidente.

Esc. ALLENDE (J. M.). - Yo estoy de acuerdo con el escribano Gutiérrez Zaldívar, porque para mí más que nada es una obligación moral. Cuando se presenta una lista única, debería proclamársela sin necesidad de votación. Ahora, en el caso de que haya puja electoral, está en el interés de los que patrocinan las listas hacer que les escribanos vengan a votar.

SR. PRESIDENTE - Había un proyecto en el sentido de que se designara directamente a los candidatos cuando hubiera una sola lista, pero cuando se elevó a la Comisión de Asesoramiento Legislativo no pasó.

UN SR. ESCRIBANO. - Se presta a toda clase de manejos.

Esc. GUTIÉRREZ ZALDÍVAR. - Si se me permite, quiero fundamentar mi posición, que para mí tiene enorme importancia filosófica. Nosotros, como hombres de derecho, no podemos obligar a un señor que no le interesa lo que pasa en el Colegio, ni quienes son sus autoridades, ni cuántas listas se han presentado, a que venga a votar para no pagar una multa determinada. Ese señor vendrá aquí y colocará en la urna cualquier boleta, sin tener ninguna idea sobre el manejo de los asuntos del Colegio de Escribanos. No es ni siquiera uno de nosotros; es un ajeno a nosotros. En general, el voto obligatorio es utilizado por grupos de poder que tienen interés en invocar determinado porcentaje de votantes. El que no tiene interés en venir al Colegio a votar, que se quede en su casa. Ese voto obligado no puede valer tanto como el de quien se preocupa por los asuntos de interés común y viene a votar.

Esc. MORA. - Si me permite, señor Presidente, quiero recordar que la obligatoriedad del voto está establecida en la ley 12990.

Esc. ALLENDE (J. M.). - Si es así, retiro mis palabras.

SR. PRESIDENTE. - Como dice el escribano Mora, eso está contemplado expresamente en la ley, de modo que no podemos modificar el artículo 54 porque sería modificar la ley.

Esc. GUTIÉRREZ ZALDÍVAR. - De acuerdo, pero no podemos dejar pasar esto sin decir algo.

SR. PRESIDENTE. - Se está registrando versión taquigráfica, de modo que constará la opinión del señor escribano.

ESC. AZNAREZ JÁUREGUI. - Respeto la posición filosófica del escribano

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Gutiérrez Zaldívar, pero es evidente que la obligación de votar es una consecuencia de la colegiación obligatoria. Además, es una tradición impuesta por la ley que rige la organización del notariado. Por otra parte, la circunstancia de que haya quienes no se interesen por los destinos de la institución no es decisiva, porque ocurre lo mismo con el país, que es mucho más importante, y sin embargo el voto es obligatorio en las elecciones nacionales.

SR. PRESIDENTE. - Había pedido la palabra el escribano Morales.

ESC. MORALES. - Desisto, señor Presidente, porque iba a decir lo mismo que ha dicho el escribano Mora.

SR. PRESIDENTE. - Se va a votar entonces el artículo 54 tal como ha sido proyectado.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE. - - En consideración el artículo 55. Tiene la palabra el escribano Feidman.

Esc. FEIDMAN. - He estudiado este artículo en profundidad y sostengo que los consejeros no pueden presidir las mesas receptoras de votos, porque son parte interesada. Un consejero que busca la reelección no puede ser juez de las elecciones, y los consejeros que no están en esa situación pero cuyos compañeros si integran la lista a reelegir, tampoco pueden intervenir. Podría darse el caso de una impugnación de votos. Estarían comprendidos por las generales de la ley. Voy a citar un antecedente valioso ocurrido en la asamblea de 1948, en la que un consejero saliente y candidato en una de las dos listas que se presentaron en aquella elección pidió la palabra y solicitó al Presidente, que era el escribano Torterola, que lo relevara de su misión de presidir una mesa, para lo que había sido designado en su calidad de Prosecretario, porque integraba una de las listas de candidatos. Aquel consejero era usted, señor Presidente, y su gesto fue muy plausible. La lista contraria estimó que procedía, y el Presidente de la asamblea designó - es para mi muy grato recordarlo - a don Tomás Young, mi viejo amigo, para que sustituyera a aquel consejero en la presidencia de la mesa receptora de votos. Yo digo, en mi propuesta de modificación del proyecto, que las mesas "serán presididas por los colegiados y sus sustitutos que, con antigüedad mínima de cinco años, designará el Consejo Directivo". Pienso que hay que prever suplencias, para que quien preside una mesa pueda dejar en su lugar a otro colegiado, porque sabemos que hay cosas que deben hacerse fuera de la mesa. Además, al principio del artículo, propongo que se diga: "Se instalarán cuantas mesas fuere menester, con un mínimo de cinco.;" en vez de cuatro como figura en el proyecto, tomando en cuenta lo que se dijo antes, porque el Colegio ha crecido tanto que no alcanzarán cuatro mesas, ni cinco, sino más. Al hacer los cálculos, yo estaba en duda sobre la cantidad de votantes en cada mesa, pero tomando como ejemplo las elecciones nacionales pienso que podemos fijar ese número en 300 como máximo, lo que daría un total de siete mesas.

Esc. ALLENDE (J. M.). - Hago moción de que se apruebe el artículo tal

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

como está proyectado, porque al decir "como mínimo cuatro mesas" se podrán instalar todas las que fueren necesarias.

Esc. FEIDMAN. - Y al final del artículo, cuando se habla de que los fiscales deberán ser designados en el acto de presentar las listas para su oficialización, propongo que se hable también de suplentes para poder reemplazarse. Traigo también aquí el aporte de la experiencia. La lista que yo había patrocinado en un momento memorable del Colegio fue presentada, no con un apoderado y un fiscal por mesa, sino con apoderados y fiscales para poder sustituirse. Es lo que quiero que se incorpore al estatuto porque es la realidad que se va a dar. Lo más importante de todo - lo otro podría ser anecdótico - es que las mesas sean presididas por colegiados con cinco años de antigüedad como mínimo, que es lo que se exige para ser consejero, y no por consejero alguno, porque fatalmente va a ser parte interesada en el proceso electoral. El Consejo y, por ende, sus miembros, tiene otra función: vigilar, apoyar, dar los elementos que necesita la Junta Electoral, y nada más.

Esc. AZNÁREZ JÁUREGUI. - La jerarquía moral de este cuerpo, de quien lo dirige y de quienes lo han dirigido, de ninguna manera necesitan de un detalle tan especial tipo comité electoral. Esta es una institución noble y centenaria. Por eso propicio que, sin más, se apruebe el artículo tal cual está redactado.

- Varios assembleístas apoyan la sugerencia.

Esc. HADDAD. - En cuanto a los conceptos que acaba de emitir el escribano Aznárez Jáuregui, entiendo que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos no es el Consejo Directivo de ninguna lista electoral, sino el Consejo Directivo de todos los escribanos que formamos esta entidad.

- (¡Muy bien! ¡Muy bien!).

Esc. TAQUINI (JORGE). - Si bien se me dio una explicación sobre este artículo, siguiendo la tónica del escribano Gutiérrez Zaldívar y aceptando lo que acaba de decir el escribano Aznárez Jáuregui, quiero dejar expresado que lamentablemente, de acuerdo con lo dispuesto por la ley y el decreto reglamentario, es obligatoria la existencia de fiscales para abrir las mesas. Haciendo mío el concepto de que el Colegio de Escribanos es un cuerpo colegiado centenario, de amplio y sólido prestigio, considero que no hace falta la presencia de fiscales para poder llevar a cabo el acto electoral.

SR. PRESIDENTE. - La ley así lo dispone.

Esc. TAQUINI (JORGE). - Que conste en actas mi opinión.

SR. PRESIDENTE. - Constará. Se va a votar el artículo 55 tal cual está redactado.

- Resulta aprobado.

- Sin observaciones, se aprueban los artículos 56 a 59.

Esc. FEIDMAN. - Debe adecuarse la redacción del artículo 59.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

SR. PRESIDENTE. - De acuerdo. En consideración el artículo 60.

Esc. FEIDMAN. - Propongo que la Junta Escrutadora esté integrada por un presidente y cuatro vocales, no tres vocales, como se proyecta. Considero oportuno incorporar un vocal más para formar quórum.

SR. PRESIDENTE. - Se va a votar el artículo 60 tal cual ha sido proyectado, es decir, la Junta Electoral estará compuesta por un presidente y tres vocales.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE. - En consideración el artículo 61.

Esc. FEIDMAN. - Yo introduzco una modificación a este artículo. Como es imperativo que a las 16 la asamblea pase a cuarto intermedio para que se realice el acto eleccionario, yo propongo que se la convoque con no menos de tres horas de anticipación, en primera convocatoria, con lo cual se dispondría de dos horas para deliberar.

Esc. LA ROCCA. - Señor Presidente: no podemos perder tiempo en detalles.

SR. PRESIDENTE. - Se va a votar el artículo 61 tal cual está redactado.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE - En consideración el artículo 62.

Esc. FEIDMAN. - Aquí dejo asentada la posibilidad de que en el futuro la Junta Escrutadora decida, previa expresa conformidad de los apoderados representantes, fiscales y presidentes de mesa y conocimiento de los miembros de La asamblea, hacer el escrutinio provisional en cada mesa, para acelerar el proceso electoral.

SR. PRESIDENTE. - Se va a votar el artículo 62 tal cual está redactado. De rechazarse, se someterá a votación la propuesta del escribano Feidman. ¿Están de acuerdo con el texto del artículo 62?

- Resulta aprobado.

- Sin observaciones, se aprueban los artículos 63 y 64.

SR. PRESIDENTE. - En consideración el artículo 65.

ESC. FEIDMAN. - Los errores de redacción que tiene este artículo deben ser corregidos por la comisión de redacción.

SR. PRESIDENTE. - Se va a votar

- Resulta aprobado.

- Sin observación se aprueba el artículo 66.

SR. PRESIDENTE. - En consideración el artículo 67.

Esc. FEIDMAN. - Hay un error en la nomenclatura del inmueble de la calle Alsina. Su numeración correcta es la de Alsina 2278/80/84.

SR. PRESIDENTE. - Se va a votar el artículo 67 con la enmienda en la

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

numeración del edificio de la calle Alsina.

- Resulta aprobado.
- Sin observación, se aprueban los artículos 68 a 72.

Esc. FEIDMAN. - Una simple corrección, señor Presidente. En el artículo 72 debe emplearse una conjunción copulativa, no disyuntiva, lo que será materia de la comisión de redacción.

SR. PRESIDENTE. - De acuerdo. Con esto concluye la consideración del proyecto de reformas al estatuto, el que ha sido aprobado con ligeras modificaciones. Corresponde ahora designar la comisión de redacción.

Esc. ALLENDE (J. M.). - Que la designe la presidencia.

SR. PRESIDENTE. - La presidencia propone para integrar la comisión de redacción, que ha de adecuar en forma definitiva las observaciones formuladas en el debate en particular, a los escribanos Feidman, Allende...

Esc. ALLENDE (J. M.). - Me excuso de integrar la comisión por falta de tiempo, y sugiero que se encomiende esa función a la misma comisión que redactó la reforma, con la incorporación del escribano Feidman, que ha voleado en forma brillante en esta asamblea todas sus inquietudes sobre este tema.

SR. PRESIDENTE. - ¿Están de acuerdo con la sugerencia formulada?

- Asentimiento.

Esc. FONTBONA. - Que conste en el acta mi opinión personal, en el sentido de que en esa comisión va a estar presente el espíritu de Menéndez y Pelayo, porque de lo contrario sería una asamblea paralela. La comisión debe ajustarse estrictamente a problemas de redacción.

ESC. ALLENDE (J. M.). - Completamente de acuerdo.

SR. PRESIDENTE - La versión taquigráfica ha recogido todas las observaciones formuladas en el debate en particular.

Esc. FONTBONA. - Deseo que quede constancia de que, a mi juicio, esa comisión no es coasamblea, sino que se la designa para adecuar los problemas de sintaxis y gramaticales. En esto, debe ser presidido por el espíritu extraordinario del que se llamó Menéndez y Pelayo.

ADQUISICIÓN DE NICHOS

SR. PRESIDENTE - Corresponde ahora considerar el punto 3º del orden del día, que se refiere a la autorización para concretar la adquisición de nichos en el Cementerio del Oeste, destinados al notariado y al grupo familiar de sus integrantes. Tiene la palabra el consejero Paurici, que tuvo a su cargo toda esta tramitación.

ESC. PAURICI. - En primer término, haré una breve reseña de los antecedentes de este asunto. En 1971 se solicita a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la concesión de un predio a los efectos de construir un panteón para el Colegio de Escribanos. Aprobada esta

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

solicitud, en 1972 se le adjudica al Colegio un predio de 12 metros por 70 con ese destino. Durante 1973 y años siguientes se continuaron realizando las gestiones tendientes a concretar la iniciativa, tales como presentación de planos y tramitaciones oficiales. La obra no había tenido comienzo de ejecución cuando en 1978 la Municipalidad declaró caducas todas las concesiones otorgadas en esa zona para la construcción de panteones, en particular las que no habían iniciado tareas en ese sector. Enterado el Colegio de esa circunstancia y considerando que sufría una gran pérdida por los momentos difíciles que se pasaban y a fin de solucionar graves problemas, comenzamos a realizar gestiones enderezadas a revocar esa disposición, pero nos encontramos con una resolución firme, en el sentido de que no era una cuestión exclusiva para el Colegio de Escribanos sino para todas las instituciones que estaban en idéntica situación. Se nos prometió una solución mediante el otorgamiento de nichos en el Cementerio de Flores. Se fueron dilatando las cosas y transcurriendo el tiempo; se inauguró el Cementerio Jardín, en Flores, y no se le concedió allí nada al Colegio. Se quedó entonces a la espera de la construcción de nichos que se iba a realizar en el propio Cementerio de Flores. Mientras tanto, siguieron las tratativas con la Municipalidad, en distintas conversaciones con los Secretarios, y en última instancia entramos en contacto con el señor brigadier Cacciatore, sobre todo en actos oficiales en que estuvo representado el Colegio. En una oportunidad, ante nuestro asombro, nos dijo que conocía perfectamente nuestro problema y nos invitó a concurrir a la Municipalidad para conversar y tratar de hallarle una solución. Se realizaron entonces una serie de reuniones y el señor Intendente, poniendo de manifiesto su consideración y estima hacia el Colegio y los notarios en general, nos propuso dos alternativas: una consistía en restituírnos el predio que se nos había adjudicado y que perdimos. Al respecto nos hizo saber que los momentos actuales habían variado fundamentalmente con respecto a la época en que se nos había adjudicado, que era en 1972 ó 1973. En primer lugar, el costo de la excavación y posterior construcción iba a ser enorme. Se sabía cómo se iba a comenzar, pero en definitiva no se sabía cuánto debía invertir el Colegio para lograr su propósito. Por otra parte, los estudios realizados en el Cementerio ponían de manifiesto que las construcciones subterráneas adolecían de defectos que se iban acentuando a través del tiempo, tales como filtraciones, humedad, emanación de olores, etc. Para obviar esos inconvenientes la Municipalidad determinó que, en lo sucesivo, toda construcción en el Cementerio debe partir de la superficie hacia arriba, con lo que se soluciona un grave problema. Ustedes recordarán que en el Cementerio, por falta de nichos para ubicar los ataúdes, había un depósito precario donde debían permanecer los restos hasta que se consiguiera un lugar definitivo. Sinceramente, era algo deprimente y que chocaba, porque distaba mucho de ser un recinto acorde con el homenaje y el respeto que debemos a nuestros seres queridos. Así fue entendido por el señor Intendente, de modo que en ese lugar se han construido nichos que, con seguridad, constituyen lo mejor que se ha hecho hasta hoy en el Cementerio. Se encuentra al lado de la nueva

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

administración, que también varía fundamentalmente con respecto al antiguo edificio destinado a ese fin, frente a la avenida Guzmán, llamada antes avenida Triunvirato. Parecería que el temor a la muerte provoca risa a muchas personas. Evidentemente, no estamos preparados para una cosa así. Este problema lo he estudiado a fondo durante mucho tiempo, afrontando a veces las sonrisas de algunos colegas que no lo entienden, pero que lo entenderán cuando un día anden corriendo a las tres de la mañana para conseguir un lugar donde depositar los restos de un familiar. En ese momento no tendrían deseos de reírse, sino que experimentarían un profundo dolor y recordarían a Paurici que estuvo trabajando un año y medio para concretar este proyecto.

Esc. HADDAD. - No siempre la risa es expresión de alegría o de burla, sino también de nervios. Pienso que no todos los que han esbozado una sonrisa o una mueca lo han hecho por burla. Quizás lo hicieron porque interiormente sufrían y no podían llorar.

ESC. PAURICI - Le agradezco al señor escribano, pero creo que la verdad es otra. Se concretó entonces un convenio con la Municipalidad, en virtud del cual se le adjudican al Colegio 480 nichos en ese sector. Puedo asegurar a ustedes que ese convenio constituye una novedad absoluta dentro de la Municipalidad, tanto que hasta los mismos asesores se vieron sorprendidos por las condiciones en que se nos había hecho la adjudicación y hubo alguno de ellos que se hubiera opuesto de no mediar la actitud firme del señor Intendente y su deseo de solucionar nuestro problema. Las palabras de ese señor asesor fueron contestadas con las que el señor Intendente nos dijo; y que siempre recordaré, cuando fuimos a pedirle que autorizara esa adjudicación, no solamente les vamos a conceder lo que piden, sino que además les agradecemos el gesto que tienen; éste es un problema de la Municipalidad y no de ustedes, de modo que siento la necesidad de darles las gracias, porque ustedes contribuyen a hacer que nosotros debemos hacer. El convenio, por tratarse de dos entidades que tienen puntos de contacto, es muy breve y conciso. La experiencia que tenemos en materia contractual nos indica que cuanto más breve mejor. La Municipalidad nos otorga en arrendamiento - no puede ser en venta porque está prohibido - por el término de veinte años renovables, a contar del 1º de julio de 1980, la cantidad de 480 nichos para ataúd y 72 nichos para restos. Se estipula como precio del arrendamiento - presten atención a las cifras porque son inauditas - la cantidad de 325.780 pesos por cada unidad de ataúd y 162.890 pesos por cada unidad de restos. Hoy los precios actuales llegan como mínimo a 1.200.000 pesos, y el costo de construcción está cerca de los dos millones de pesos. No hablemos de venta porque serían varios millones de pesos. Este arrendamiento totaliza la suma de 168.102.480 pesos, que se abonarán - no solamente sorprendió el precio sino también la forma de pago - en doce trimestres iguales y consecutivos de 14.008.540 pesos, ajustables de acuerdo con el índice de variación de precios mayoristas nivel general. El convenio establece también que la entidad arrendataria toma a su cargo el pago de los servicios de luz y fuerza motriz, así como el mantenimiento de todos los elementos de uso común en

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

la galería en la proporción correspondiente, que se estima en el 8,64 por ciento del total, El Colegio queda sujeto en el uso de los nichos a las reglamentaciones vigentes y a las que en adelante dictare la autoridad municipal competente. Los nichos de ataúd sólo serán adjudicados para inhumaciones directas. Esto significa que solamente tendrán entrada los recién fallecidos. Pero como les hicimos conocer que el Colegio posee un panteón en el Cementerio de la Chacarita, lo cual podría dar lugar a traslado de restos, se incluyó una excepción den el convenio a fin de permitir el ingreso de esos restos trasladados de nuestro panteón, fijándose a esos efectos un término de 180 días. Esto es todo en concreto lo que se ha hecho en el convenio que se ha firmado.

ESC. SARAVIDA - ¿El precio que se fija es por veinte años?

ESC. PAURICI. - Se trata de un arrendamiento renovable cada veinte años, y no significa que al vencimiento de ese plazo se vuelva a cobrar el mismo valor, sino que se abonará un arancel tarifario que la Municipalidad establece anualmente como una especie de derecho, pero que no es la cantidad que se determina en el convenio, que es prácticamente definitiva. Es el mismo caso de la concesión de un terreno para construir una bóveda en las mismas condiciones. Construida la bóveda, terminado el período de concesión, se vuelve a dar, mediante el pago de un simple derecho, un nuevo plazo.

Esc. SARAVIDA - El traslado previsto, ¿es para ocupar nichos de restos o nichos de cenizas. . . ?

Esc. PAURICI. - Es para restos, para cenizas y para ataúdes.

Esc. SARAVIDA. - Me refiero al traslado de los actuales, para el que se fija un plazo.

ESC. PAURICI. - Disponemos de un plazo de 180 días para establecer esa situación, y lo aprovecharemos también para poner al día nuestro panteón, que sufre de falta de espacio. En este sentido, quiero señalar que se está cambiando ideas respecto del destino futuro de nuestra bóveda. Hay quienes piensan que sólo debe ser para nichos y para restos, y existen quienes sostienen el criterio de que allí deben descansar los restos de personas prominentes del notariado. Oportunamente se resolverá al respecto. Se ha establecido un reglamento de tipo general, que se refiere al asociado y al grupo primario de su familia, es decir, a la esposa, a los hijos y a los padres. Se concede mediante un arancel que cubrirá nada más que los gastos necesarios. Quedo a disposición de los señores asambleístas para aclarar cualquier duda o inquietud.

SR. PRESIDENTE - El convenio se ha firmado ad referéndum de la asamblea, la que debe dar su autorización para proseguir los trámites.

Esc. LA ROCCA - Propongo que se autorice el convenio en consideración.

- Varios asambleístas apoyan la moción.

Esc. FEIDMAN. - No está en mi intención votar en contra, pero tengo la obligación ineludible conmigo mismo de plantear el caso de conciencia, que podría ser, en la emergencia, de conciencia filosófica o política. El artículo

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

46 del estatuto impone a los asambleístas votar, salvo permiso expreso de la asamblea. Pido a la asamblea que me dé permiso para no votar.

SR. PRESIDENTE. - Está en consideración el pedido de permiso formulado por el escribano Feidman.

Esc. LA ROCCA. - Creo que eso no puede ser...

Esc. SCARANO. - Que se conceda el permiso solicitado, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE. - El estatuto contempla este caso. Se va a votar si se acuerda permiso al escribano Feidman para abstenerse de votar en este asunto.

-Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada por el escribano La Rocca, que fue suficientemente apoyada, de aprobar el convenio que ha informado el escribano Paurici.

- Resulta aprobada.

Esc. FONTBONA. - ¿Cuánto cuesta en este momento un ataúd de bóveda o de nicho?

Esc. PAURICI. - No soy funebrero...(Risas).

Esc. FONTBONA. - Como ha hablado con tanta vehemencia...

Esc. PAURICI. - La necesaria en un tema que considero de sumo interés.

Esc. FONTBONA. - Lo felicito por el deseo de brindarnos la última morada, pero evidentemente no se sabe cuál es el costo de los ataúdes. Yo le puedo decir que, por desgracia, el costo de un cajón de bóveda o de nicho es muy elevado porque tiene una madera especial y una caja metálica por la que se cobra muchísimo.

Esc. PAURICI. - Si me permite, quisiera hacerle una aclaración.

Esc. FONTBONA. - Estoy de acuerdo con usted, escribano. He conocido cementerios en muchos países, sobre todo en los Estados Unidos, donde las inhumaciones se hacen en tierra, e incluso en ese país se ponen carteles que dicen "Welcome". Pido al Consejo Directivo que también hagan gestiones para conseguir en cualquier cementerio que administre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires un predio donde puedan realizarse entierros bajo tierra. De paso señalo que los ataúdes serían mucho más baratos, quizá menos de la mitad de lo que cuestan los de bóvedas y nichos. Desde ya adhiero y apruebo la dedicación del Consejo Directivo de conseguir esta última morada, y reitero mi pedido. He visto la tumba de Eisenhower, que creo que es alguien más que yo y que cualquiera de nosotros, que está bajo tierra, en un lugar muy digno. Estimo de interés que el Consejo se aboque también al logro de un predio donde se puedan hacer inhumaciones bajo tierra.

SR. PRESIDENTE. - Trataremos de hacerlo.

Esc. LA ROCCA. - Hay que pensar si conviene o no morirse... (Risas).

Esc. SCARANO. - Deseo formular dos pequeñas mociones, señor Presidente. En primer lugar, agradecer al consejero Paurici en especial y al

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Consejo Directivo en general la honda preocupación que han puesto de manifiesto en este tema que tiene sus implicancias, lo que nosotros hemos podido notar en esta asamblea, donde entre risueños y nada risueños, estamos filosofando sobre este aspecto tan trascendente. Lo concreto es que el Consejo Directivo lo ha tomado con toda intensidad y con profunda vocación, y el resultado de su gestión es altamente satisfactorio. También solicito que haga conocer al señor Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires el agradecimiento, no del Consejo Directivo, sino de la asamblea por esta preciada posibilidad que brinda a los notarios de la Capital y a sus familias.

SR. PRESIDENTE. - El Consejo Directivo toma nota y agradece su primera moción, y en cuanto a la segunda la somete a la asamblea. Si hay asentimiento, se enviará una nota al señor Intendente de la ciudad de Buenos Aires en la forma sugerida por el escribano Scarano.

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE. - Habiéndose cumplido el objetivo de la convocatoria, queda levantada la sesión de asamblea extraordinaria.

- Eran las 20.55.

COLEGIO DE ESCRIBANOS

MEMORIA DEL EJERCICIO 1979 - 80

INTROITO

A continuación se transcribe el texto inicial de la Memoria aprobada en la Asamblea Ordinaria Anual celebrada el 29 de agosto de 1980:

Honorable Asamblea:

De conformidad con las disposiciones de los artículos 9º y 30 del estatuto y en nombre del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, cumpro con el grato deber de someter a ustedes la memoria, el balance y el inventario general del ejercicio concluido el 30 de junio de 1980.

Es deseo del Consejo Directivo dejar una constancia expresa de su sentir con motivo de la desaparición que hemos debido lamentar de distinguidos colegas, algunos de los cuales se desempeñaron con eficacia y generoso espíritu de entrega en su seno, mientras otros lo hicieron á través de los organismos asesores o con el aliento de su presencia, sus iniciativas y su colaboración.

A todos ellos rindió en su momento una recordación el Consejo Directivo, que transmitió a sus deudos y familiares, y que se renuevan en el texto de la presente memoria, donde se destacan las circunstancias más significativas de su trayectoria profesional y personal.